

Solicitud de Clasificación de la Balsa (20080 / SIA: 2083978)

Organismo

Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Solicitud de Clasificación de la Balsa

REQUISITOS

Estar inscritos o haber solicitado la inscripción en el Registro de Balsas para Riego de la Comunitat Valenciana a efectos de seguridad.

INTERESADOS

Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. Las clasificadas A o B deberán tener aprobado y adecuadamente implantado el correspondiente Plan de Emergencia antes de su puesta en servicio.

OBSERVACIONES

1. Balsa:

obra hidráulica consistente en una estructura artificial destinada al almacenamiento de agua situada fuera de un cauce y delimitada, total o parcialmente, por un dique de retención.

2. Altura de balsa:

diferencia de cota entre el punto más bajo de la cimentación del talud exterior del dique de cierre y el punto más alto de la estructura resistente.

3. Capacidad de almacenamiento:

volumen que puede almacenar la balsa hasta el máximo nivel normal.

4. Máximo nivel normal (MNN):

cota de la lámina de agua máxima en las condiciones normales de explotación, respetando los resguardos establecidos y a partir de la cual entra en funcionamiento el aliviadero.

5. Máximo nivel de embalse (MNE):

cota de la lámina de agua, vertiendo por el aliviadero con un caudal igual al de entrada.

6. Resguardo:

diferencia de cotas entre el máximo nivel normal y la coronación del dique.

7. Aliviadero:

estructura para evacuar las aguas que superen el máximo nivel normal.

Categorías a efectos de seguridad de las balsas para riego

En función del riesgo potencial que pueda derivarse de su posible rotura o funcionamiento incorrecto, las balsas para riego se clasifican en las siguientes categorías:

- categoría A: balsas cuya rotura o funcionamiento incorrecto pueden afectar gravemente a núcleos urbanos o a servicios esenciales, o producir daños materiales o medioambientales muy importantes.

- categoría B: balsas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede producir daños materiales o medioambientales importantes o afectar a un número reducido de viviendas.

- Categoría C: balsas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede producir daños materiales de moderada importancia y sólo incidentalmente pérdidas de vidas humanas. En todo caso, a esta categoría pertenecerán

todas las balsas no incluidas en las categorías A o B.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Decreto Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell para la reducció temporal del importe de las tasas propias y precios pú blicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflació. (DOGV nú m. 9327 de 28 de abril de 2022)

https://dogv.gva.es/datos/2022/04/28/pdf/2022_3594.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACI3N TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· seguridadbalsas@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACI3N

Durante todo el año. Con antelación suficiente a la fecha prevista de la puesta en servicio de la balsa, puesto que esta debe tener la clasificaci3n y, en su caso, tener aprobado e implementado el Plan de Emergencia con carácter previo al inicio de su explotaci3n.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACI3N

Modelo de solicitud normalizado, acompaado de la siguiente documentaci3n:

- Declaraci3n responsable sobre la titularidad de la balsa
- Acreditaci3n de la condici3n de representante de la entidad:
 - a) Comunidades de regantes y otras entidades asimiladas: certificado del secretario en el que conste de la Asamblea General por el que fue nombrado presidente.
 - b) Otras figuras jurídicas: escritura de constituci3n, estatutos vigentes u otros donde se especifique el cargo del representantes y los poderes otorgados.
- Propuesta de clasificaci3n firmada por el titular de la balsa.
- Justificante del pago de la tasa por clasificaci3n de balsas de regadío
- En un CD :
 - a) Memoria y planos en A3 justificativos de la propuesta de clasificaci3n firmada por técnico competente.
 - b) Archivos Iber o similares en abierto de los escenarios de rotura contemplados en la propuesta.

· SOLICITUD DE CLASIFICACI3N DE BALSAS PARA RIEGO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F108814>)

TASAS

Tasas 2024:
Modelo 046-9758 - Tasa por servicios administrativos en materia de balsas de regadío.
LEGISLACI3N APLICABLE: Artículo 3.11-4 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas.
Clasificaci3n de balsas de regadío dentro de la categoría A (aquellas la rotura o funcionamiento incorrecto de las cuales pueden afectar gravemente cascos urbanos o a servicios esenciales, o producir daos materiales o medioambientales muy importantes); categoría B (aquellas la rotura o funcionamiento incorrecto de las cuales puedan ocasionar daos materiales o medioambientales importantes o afectar un núcleo reducido de viviendas); o categoría C (aquellas la rotura o funcionamiento incorrecto de las cuales puede producir daos materiales de moderada importancia y solo incidentalmente pérdidas de vidas humanas). --> 152,85 euros.
El pago de la tasa se efectuará en cualquiera de las entidades bancarias relacionadas en el impreso de la tasa, mediante el ingreso de la cantidad que corresponda:
1. A través del pago telemático genérico. Para aquellas personas que cuenten con DNI electrónico o certificado electrónico, y habiendo generado previamente la tasa por Internet, podrán realizar el pago telemáticamente. Ver en enlaces: "Pago telemático genérico".
2. A través de la banca electrónica,

banca telefónica, adeudo on-line, de las entidades financieras colaboradoras:
Los medios a través de los que se pueden efectuar los ingresos a favor de la Generalitat son varios, pero no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitados cada uno de ellos.
Ver enlace: "Entidades colaboradoras y formas de pago".

A través de oficinas y cajeros de las entidades financieras colaboradoras:
Los medios a través de los que se pueden efectuar los ingresos a favor de la Generalitat son varios, pero no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitados cada uno de ellos.

Enlace relacionado con el pago de las tasas:
https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU049758
https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU049758

https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU046-9758

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- a) En las oficinas de asistencia en materia de registros (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros).
 - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- Y, preferentemente, en:

Telemática

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=20080&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

· Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma

· Sistemas de identificación y firma aceptados

<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Presentación de la solicitud y pago de la tasa
- Revisión y análisis de la documentación presentada
- Petición, en su caso, de información adicional
- Resolución de clasificación de la balsa a efectos de seguridad por parte de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Pesca, y notificación al titular de la balsa, con indicación de la obligatoriedad, en su caso, de elaborar y solicitar la aprobación del correspondiente Plan de Emergencia.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio de Regadíos
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B2
46018 València(València/Valencia)
Tel.: 961247372
Fax.: 961209976

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

La resolución de clasificación de la balsa pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Hble. Conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece en su artículo 367 del CAPÍTULO IV Régimen jurídico de la seguridad de las presas, embalses que el plazo de resolución de la Propuesta de Clasificación es de 1 año desde su solicitud de clasificación.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B3
46018 València(València/Valencia)
Tel.: 961622571
Web: www.agricultura.gva.es/web/agricultura

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas, y desarrollado en el título V del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.